

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
FRESNILLO**

**Capítulo IV
Regidores y Regidoras**

Regidora orejidor

Artículo39.-Los Regidores son los integrantes del Ayuntamiento encargados de acordar las decisiones para la buena marcha de los intereses del Municipio, y carecen de facultades ejecutivas en materia de gobierno.

Facultades de regidoras y regidores

Artículo40.- Las facultades y obligaciones de las Regidoras y Regidores, se contemplarán en el Reglamento Interior que expida el Ayuntamiento, las cuales podrán ser, entre otras, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente, con voz y voto, a las sesiones de Cabildo, vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;
- II. Vigilar el ramo de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento a través de sus comisiones y programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;
- III. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y el desarrollo del Municipio;
- V. Presentar los dictámenes correspondientes a su Comisión en los asuntos a tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, deliberar y votar sobre los mismos;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas

de observancia general o, en su caso, de reformas, adiciones, así como abrogaciones a los mismos;

- VII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento para fortalecer la consulta popular permanente;
- VIII. Formar parte de las comisiones para las que fueren designados;
- IX. Someter a la consideración del Ayuntamiento las medidas que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley, Bandos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su jurisdicción;
- X. Proponer ante la Tesorería, Síndico Municipal y el Cabildo, prioridades de gasto para la proyección y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XI. Vigilar y evaluar la aplicación y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas operativos anuales;
- XII. Solicitar, en coordinación con la Contraloría Municipal, informes a empresas, instituciones o asociaciones públicas y privadas que reciban y manejen recursos económicos del Municipio para constatar que su destino sea conforme al programa que lo autorizó;
- XIII. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos para los que fueren citados por el Presidente Municipal o por el Cabildo;
- XIV. Vigilar y tomar las medidas necesarias para el debido funcionamiento de las dependencias del Municipio, dando cuenta oportunamente al Ayuntamiento y, en su caso, al Presidente Municipal;
- XV. Informar trimestralmente del trabajo realizado en comisiones, en sesión ordinaria del Ayuntamiento;
- XVI. Asistir a las oficinas del Gobierno Municipal al desempeño de sus comisiones, los días y horas que señale el Reglamento Interior o lo acuerde el Cabildo;

- XVII. Tener acceso a las actas de Cabildo y demás información documental relacionada con el Gobierno Municipal, pudiendo obtener copias certificadas de tales documentos, y
- XVIII. Las demás que les otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.